

México, D.F., 13 de agosto de 2015.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada en el Salón de Pleno del propio organismo.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Buenas tardes. Da inicio la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretario General en Funciones, haga constar la presencia de los dos Magistrados que integramos esta Sala Regional, así como del Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado, por lo que podemos sesionar válidamente para resolver los asuntos listados en el aviso de Sesión Pública, que constan de tres procedimientos especiales sancionadores: uno de órgano central, uno más de distrital y uno de órgano local.

Magistrados, está a su consideración el orden que se propone para la discusión y resolución de los asuntos.

Si están de acuerdo, por favor en votación económica sírvanlo manifestarlo.

Secretario José Alfonso Herrera García, dé cuenta con el proyecto de resolución elaborado por la ponencia que se encuentra a cargo del Magistrado en Funciones Alejandro Croker Pérez, por favor.

Secretaria de Estudio y Cuenta José Alonso Herrera García: Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 261 de este año, sustanciado con motivo de la queja presentada por Lilia Aguilar Gil, en contra de José Luis Morales Peña, y de la concesionaria Radio Libertad, S.A. de C.V., por la supuesta adquisición y/o contratación de tiempos en radio derivado de la participación del denunciado como conductor del

programa de noticias denominado Infolínea, transmitido en la ciudad de Aguascalientes, a través de la emisora radiofónica XHPLAFM 93.1 FM, también conocida como la Mexicana.

Lo anterior porque a decir de la quejosa el denunciado en su calidad de conductor de dicha emisión radiofónica aprovecha esa calidad para posicionar su imagen de cara al próximo proceso electoral que tendrá verificado en el estado de Aguascalientes a través de la lectura de diversos mensajes remitidos por sus radioescuchas, donde manifiesta la posibilidad de que el citado denunciado sea candidato a gobernador, así como por los comentarios realizados al respecto durante la transmisión de los programas de 21 de marzo del 2014 y de 21 de julio de la presente anualidad.

La ponencia estima que no se actualizan las infracciones denunciadas, ya que los comentarios emitidos en dichos programas provienen de los ciudadanos radioescuchas en pleno uso de su libertad de expresión, mismos que fueron difundidos en virtud de la interacción que los conductores de dicha estación radial tienen con los mismos, como parte de su labor periodística cotidiana, aunado a que dicha persona no tiene la calidad de precandidato o candidato en razón de que los plazos legales para que pudiera hacerlo aún no han iniciado, en términos de la legislación electoral local, lo cual es un elemento importante porque el motivo de inconformidad del quejoso consiste en la supuesta adquisición de tiempos en radio tendentes a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos con impacto en el próximo proceso electoral local.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Magistrados está a su consideración el proyecto.

Bueno, un pequeño comentario en relación a este asunto que Alfonso nos acaba de dar cuenta. Me parece importante porque tiene que ver con el hecho de manifestaciones que se hacen en el marco de un programa que tiene un corte informativo y de servicio a la comunidad.

Hicieron valer que a través de este programa se intenta, hay una adquisición, por eso es que conoce esta Sala Especializada, hay una

adquisición de tiempos con el ánimo de posicionar a una persona que tiene el carácter de locutor, en donde también el expediente informa, los autos del expediente, es un, tiene una trayectoria ya de 25 años de trabajo en este mismo formato del programa. Es en el estado de Aguascalientes en una estación conocida como La Mexicana.

José Luis Morales Peña es locutor en donde en un programa diario, en la mañana, de 06:00 a 09:00 de la mañana, recibe en forma cotidiana mensajes de texto o de ahora los conocidos como mensajes de WhatsApp en donde la ciudadanía se manifiesta de diversas formas, genera opinión, hace cuestionamientos, se quejan, y en esta propia dinámica, en dos ocasiones, que es todo lo que tenemos comprobado, una el 21 de julio de 2015 y otro día, el 21 de marzo del año pasado, esto es, ya tiene algún tiempo de haber ocurrido, en donde el locutor recibió algunos mensajes con apoyo de la ciudadanía que lo quieren, al menos eso es lo que se detecta, lo quieren ver como posible gobernador del estado de Aguascalientes.

Por supuesto que Aguascalientes tendrá proceso electoral para la renovación de, entre otros, del Ejecutivo del estado, el proceso electoral inicia en diciembre.

Entonces, aquí tenemos algunos mensajes en donde le dicen al locutor: “Yo te aseguro, José Luis, que si tú te lanzaras de gobernador, todo el pueblo votaría por ti”, “si no se puede, en forma independiente, pero podríamos apoyarte”. El locutor contesta también que, “Bueno, en una oportunidad así lo haría”.

Pero me parece a mí que el proyecto lo que nos presenta es un proyecto en donde se rescata mucho el contexto en el que se da esta situación de un programa de radio, en donde se reciben este tipo de mensajes, es posicionamiento y deseos de la ciudadanía de ver a un locutor, seguramente conocido, seguramente muy querido después de 25 años de trabajar en el radio, en un programa en donde ayuda, hay ayuda y servicio a la comunidad y es de opinión, y la ciudadanía le manifiesta eso.

Me parece a mí que no hay ninguna sistematicidad, no podríamos establecer ni siquiera un ánimo de, primero, establecer que hay adquisición, alguna forma aunque fuera velada de adquisición, y

mucho menos que haya una intención de posicionarse con el ánimo de, efectivamente, participar como candidato en la próxima renovación del Ejecutivo.

Entonces, el proyecto lo que determina es la inexistencia de las conductas de adquisición de tiempos y, por supuesto, también con ese ánimo de posicionarse de frente a la elección que tendrá lugar a finales de este año o principios del que sigue.

Entonces, me parece que sería interesante este asunto.

Magistrado, por favor.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Comparto el sentido del proyecto, en principio por congruencia con los fallos que hemos realizado anteriormente, más de una vez hemos establecido criterios de corte liberal en torno a este tipo de cuestiones, donde se potencia quizá mayor progresividad a la libertad de expresión de comunicadores, libertad editorial también de empresas de comunicación y, específicamente, cuando aún el proceso electoral en Aguascalientes no ha empezado, es decir, no hay adquisición alguna de un proceso que no ha empezado, que está por comenzar y que todavía faltan algunos meses, inclusive, para que comience.

Entonces, que con base en los precedentes que hemos sacado, esta Sala si algo ha tenido es tratar de ser congruente consigo misma y una de las cuestiones que más hemos debatido y que hemos establecido es justamente que la congruencia es el principio de seguridad jurídica fundamental para las partes; esto es, la predictibilidad de las sentencias se vuelven seguridad para las partes.

Y, en consecuencia, votaré con el proyecto, Presidenta.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchas gracias.

Magistrado, ¿algún comentario?

Entonces por favor, Secretario, podemos tomar la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado en Funciones Francisco Alejandro Croker Pérez.

Magistrado en Funciones Francisco Alejandro Croker Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, Presidenta por Ministerio de Ley.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias, Gustavo.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 261 de este año se resuelve:

Único.- Son inexistentes las infracciones atribuidas a José Luis Morales Peña y a Radio Libertad, Sociedad Anónima de Capital Variable, concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHPLAFM 93.1 FM.

Secretario Alfonso Roiz Elizondo, dé cuenta por favor con el proyecto de resolución elaborado por la ponencia del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Secretario de Estudio y Cuenta Alfonso Roiz Elizondo: Con su autorización, Magistrada, Magistrados.

Se da cuenta con el cumplimiento de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano distrital 479 de este año, lo anterior con motivo del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 536 del año en curso, a través del cual la Sala Superior de este Tribunal Electoral revocó la sentencia emitida por este órgano jurisdiccional.

En ese sentido, esta Sala Especializada cumpliendo lo resuelto por la Sala Superior determina dar vista a la Contraloría Gubernamental del estado de Tamaulipas, respecto de la responsabilidad de Ramiro Ramos Salinas en su calidad de diputado local de la legislatura del Congreso en el mencionado Estado, por la violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, por favor Señor Secretario, tome la votación por favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Claro, Magistrada.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Es mi consulta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado en Funciones Francisco Alejandro Croker Pérez.

Magistrado en Funciones Francisco Alejandro Croker Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, Presidenta por Ministerio de Ley.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: De acuerdo.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Perfecto.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano distrital 479 de este año se resuelve:

Único.- Se da cumplimiento a la ejecutoria dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador 536 de este año, por lo que se establece la existencia de la infracción consistente en el uso indebido de recursos públicos atribuida a Ramiro Ramos Salinas. Dese vista a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, para los efectos precisados en la sentencia.

Secretario Rubén Fierro Velázquez, dé cuenta, por favor, con el proyecto de resolución elaborado por la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Rubén Fierro Velázquez: Conforme a su instrucción, Magistrada Presidenta, buenas tardes, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano distrital, local, perdón, 21, del presente año, promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra del gobernador constitucional del estado de Nayarit y otros por la presunta difusión de propaganda gubernamental en dos portales de internet de esa administración local, así como la supuesta realización de actos de promoción personalizada.

Respecto al primer tópico, en el proyecto se tiene por acreditada la existencia de los contenidos visibles en el portal de la Secretaría de

Desarrollo Social del Gobierno de Nayarit, los cuales constituyen propaganda gubernamental difundida durante el período de campañas electorales, por ello, se propone atribuir la responsabilidad por la divulgación de ese material al director general de Prensa del Gobierno del estado de Nayarit y, en consecuencia, dar vista a la Secretaría General de Gobierno de esa administración local y a la Contraloría Interna de dicha dependencia.

En el caso de la promoción personalizada, la consulta propone declarar su inexistencia acorde a las razones expresadas por el proyecto.

Es la cuenta del asunto sometido a su consideración, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Magistrados, está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay ninguna intervención, por favor, Secretario, tome la votación.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrado en Funciones Alejandro Croker Pérez.

Magistrado en Funciones Alejandro Croker Pérez: A favor.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada Gabriela Villafuerte Coello, Presidenta por Ministerio de Ley.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Es mi propuesta.

Secretario General de Acuerdos en Funciones Gustavo Amauri Hernández Haro: Magistrada, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano local 21 de este año, se resuelve:

Primero.- Es inexistente la inobservancia a la normativa electora atribuida a Roberto Sandoval Castañeda, gobernador del estado de Nayarit; Orlando Antonio Jiménez Nieves, quien fuera Secretario de Desarrollo Social del gobierno nayarita, y Cora Cecilia Pinedo Alonso, actual Secretaria de Desarrollo Social de esa administración local.

Segundo.- Dese vista a la Secretaría General de Gobierno del estado de Nayarit y a la Contraloría Interna de dicha dependencia para los afectos precisados en esta ejecutoria.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, a las 12:26 de este día se da por concluida.

Muy buenas tardes.

----o0o